

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GABINETE MINISTRO

REPUBLICA DE CHILE
ARCHIVO
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 91/25923
A: 02 DIC 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ORD. N° 2719 /

ANT. : GAB. PRES. (0) N° 91/4513.

MAT. : Planta Industrial Empresa Constructora Fe Grande Ltda.

SANTIAGO, 25 NOV 1991

DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

1.- Mediante presentación del antecedente Ud. remite para su respuesta, carta y documentación del Sr. Miguel Calvo Aguirre, a través de la cual expone las dificultades de carácter administrativo que han afectado la tramitación del proyecto y construcción de las oficinas e instalaciones de la Empresa Constructora Fe Grande Limitada y sobre la eventual responsabilidad que tendría la Secretaría Ministerial, por cuanto uno de los trámites estaría relacionado con una modificación al Plan Intercomunal de Santiago.

2.- En relación a tal materia, me permito informar a Ud. lo siguiente:

- El proyecto en referencia corresponde a una instalación industrial, específicamente una "Planta de Hormigón Premezclado y Talleres de Mantenimiento de Equipos y Maquinarias Pesadas", siendo las actividades predominantes que allí se desarrollarán, las correspondientes a acopio, procesamiento, chancado y carga de áridos; mezcla y dosificación de hormigón; reparación y mantenimiento de maquinaria, actividades que evidentemente cuentan con instalaciones menores destinadas a oficinas, servicios y esparcimiento.
- Dicha instalación está emplazada en el sector de Av. Las Parcelas/Av. Tobalaba, estando estos predios afectados por las Áreas de Protección y Restricción del Cono Sur del Aeródromo Eulogio Sánchez Errázuriz, cuyas normas técnicas fueron incorporadas al Plan Intercomunal de Santiago por Decreto Supremo N° 147 V. y U. del 20 de Octubre de 1987, publicado en el Diario Oficial de 4 de Octubre de 1987 y posteriormente ajustadas por Decreto Supremo N° 146 V. y U. del 29 de Noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de 13 de Enero de 1990.

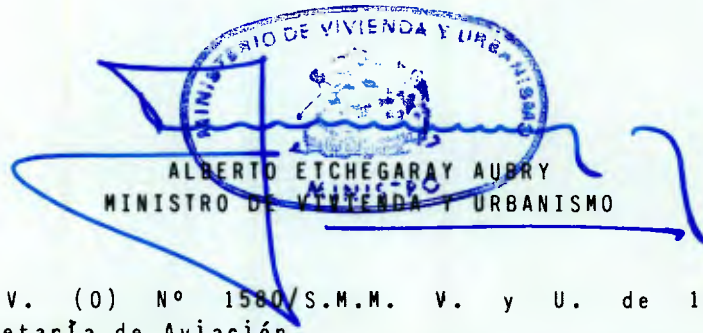
- Los galpones ya construídos por la Empresa Constructora Fe Grande, no se ajustaron a la normativa contenida en los Decretos Supremos de V. y U. precedentemente citados, sobrepasando la restricción de altura máxima de edificación de 6 metros y por tanto transgrediendo las leyes vigentes.
- Es esta situación de irregularidad en la construcción de una parte de la industria, la que ha dado origen a un entramamiento al trámite normal de aprobación, pues ello implica ajustar normas técnicas genéricas legalmente sancionadas a un proyecto específico, en circunstancias que el conducto regular a seguir es evidente y legalmente opuesto a la modalidad de tramitación con que se ha actuado en el proyecto en cuestión.
- En cuanto a la modificación de la normativa de altura de edificación indicada para las Areas de Restricción del Aeródromo Eulogio Sánchez Errázuriz contenidas en el Título VI de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, efectivamente la Secretaría Ministerial intercambió opiniones en tal sentido con la Dirección General de Aeronáutica Civil; sin embargo, el nuevo Código Aeronáutico modificó sustancialmente el proceso aprobatorio de las Areas de Protección de los Aeródromos.
- El Código Aeronáutico aprobado por la Ley N° 18.916 de Febrero de 1990, en los artículos 15° y 16° dispuso que las zonas de protección para los Aeródromos deben determinarse en un plano que le corresponde confeccionar a la autoridad aeronáutica, el que será aprobado por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional el cual bederá llevar, además, la firma del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones fijadas para la zonas de protección respectivas se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores correspondientes.

- Acorde a lo precedentemente expuesto la variación de la normativa relativa a alturas máximas establecidas para las áreas de restricción del aeródromo en referencia, a través de una modificación al Plan Intercomunal de Santiago, no se ajusta a derecho.

- Frente a esta situación y a la necesidad de resolver estas materias, la Secretaría Ministerial solicitó a la Subsecretaría de Aviación, a través del Ord. N° 2205 de 06 de Septiembre del año en curso, dispusiera la elaboración del proyecto correspondiente al Aeródromo Eulogio Sánchez Errázuriz, en el cual se especifiquen las restricciones de altura y pendientes para las "Superficies Limitadoras de Obstáculos", de conformidad a las normativas contenidas en el documento "Anexo 14-Aeródromos".
 - En relación a esta materia la Subsecretaría de Aviación a través de la presentación S.S. AV. (O) N° 1580/S.M.M V. y U., informó a la Secretaría Ministerial que requirió un pronunciamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, respecto de la elaboración del proyecto en referencia, indicando este último Organismo que efectivamente se está elaborando el estudio de las Areas de Protección del Aeródromo Eulogio Sánchez Errázuriz.
 - Conforme a lo precedentemente indicado, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha efectuado, con tal motivo, dos reuniones correspondientes a la Comisión Coordinadora de Aeródromos y Desarrollo Urbano, según consta en los documentos DOC. N° 08/1/1714 y DOC. N° 08/1/1804, en los cuales se ha tratado la materia en referencia con la finalidad de concretar el proyecto definitivo a la mayor brevedad posible.
- 3.- No obstante todo lo anteriormente expuesto, es conveniente precisar que permanecerá vigente la normativa establecida por el Plan Intercomunal de Santiago para el Aeródromo Eulogio Sánchez Errázuriz, -D.S. N° 146 (V. y U.) de 29.11.89-D.O. de 13.01.90-, hasta obtener la aprobación por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, el cual publicado en el Diario Oficial incorporará la normativa a los Planes Reguladores respectivos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.916 que aprobó el Código Aeronáutico.
- 4.- Finalmente, se estima conveniente hacer presente, que el emplazamiento de una Planta Industrial de Hormigón, aldeaño a barrios residenciales, puede derivar en serios conflictos que afecten el diario vivir de los vecinos del sector, por el deterioro ambiental como asimismo de la calidad de vida que este tipo de actividad generalmente produce en su entorno.

Saluda atentamente a Ud.



INCL.: -S.S. AV. (O) N° 1580/S.M.M. V. y U. de 17.10.91 de la Subsecretaría de Aviación.
-DOC. N° 08/1/1714 de Sept. 1991 de Dirección General de Aeronáutica Civil.
-DOC. N° 08/1/1804 de Oct. 1991 de Dirección General de Aeronáutica Civil.

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe Gabinete Presidencial
- Gabinete Sr. Ministro de V. y U.
- SEREMI de V. y U.
- Depto. Desarrollo Urbano
- Archivo.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE SEGURIDAD Y NAVEGACION AEREA
DEPARTAMENTO AERODROMOS

DATOS DE TRANSMISION	
PRIORIDAD:	(1) (2)
OPERADOR:	09 OCT 1991
FECHA:	HR.

FAX N° 495000

PARA (TO) : SR. JULIO PADILLA, DIV. DESARROLLO URBANO (332892), SR. IGNACIO CORVALAN DAP (6985048)
CDTE. SR. JORGE ABELLO, DIRECC. GES. PACH (6984591), SRA. M. TERESA RAMOS, MIDEPLAN (6952049), SRA.
METROPOLITANA - MINU (4394544) FECHA: 8/10/91 PAGES. (Incl. cub.): 1
DE (FROM) : DSNA. DEPTO. AERODROMOS

REF:

DOC. N° 08/1/ 1804 / SE AGRADECERA A UD ASISTIR A UNA REUNION DE LA COMISION COORDINA-
DORA DE AERODROMOS Y DESARROLLO URBANO, A EFECTUARSE EL LUNES 14 OCT 91, A LAS 15:30 HRS.
EN LA SALA DE REUNIONES DEL 6° PISO DEL EDIFICIO AERONAUTICO CENTRAL.

LOS TEMAS A TRATAR EN DICHA REUNION SON:

- 1.- SOLICITUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL PARA MODIFICAR PLANO REGULADOR, INCORPORAND EQUIPAMIENTO AL USO DE SUELO EN ZONA 2R 3-2.
- 2.- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PROYECTO DE CLUB DE CAMPO, AL SUR DEL AERODROMO LOS CERRILL
- 3.- EVALUACION DE ALTERNATIVAS PARA RESTRICCIONES POR DETERMINAR EN EL PROYECTO DE PLANO DE PR TECCION PARA EL AERODROMO EULOGIO SANCHEZ/TOBALABA.

SECRETARIA MIN. INTER. METROPOLITANA
SECRETARIA
Minist. Int. Metrop.
1-5
Fecha 10/10/91

HECTOR MONJE REEVE
CORONEL DE AVIACION (A)
PRESIDENTE COMISION CADU

*** END OF DOCUMENT ***

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE AVIACION

Depto. II/A.

S.S.AV. (O) N° 1580/SMMVyU.

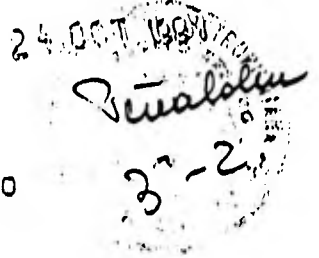
OBJ.: Sobre zonas de protección del Aeródromo Eulogio Sánchez E. de Santiago.

REF.: OF.SMMVyU. (O) N° 2205 de 06.SET.991.

SANTIAGO, 17 OCT 1991

DE LA SUBSECRETARIA DE AVIACION

AL SR. SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO



- I.- Mediante el documento de la referencia, Ud. ha solicitado un informe sobre la elaboración del proyecto que determine las zonas de protección del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz" de Santiago.
- II.- Al respecto, requerido un pronunciamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta ha manifestado lo siguiente:
- A.- Se ha dispuesto efectuar los estudios para la elaboración del Plano de Protección del señalado Aeródromo.
- B.- Las actuales zonas de protección del Aeródromo especificadas por D.S. MINVU N° 146 de 29.NOV.989, se consideran vigentes hasta la aprobación por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional del Plano de Protección respectivo, según lo dispuesto en el Código Aeronáutico aprobado por Ley N° 18.916 de 1990.
- III.- En mérito a lo anterior, se informa a UD. que una vez que se encuentre terminado el proyecto que determine las zonas de protección del referido Aeródromo, será comunicado a esa Secretaría Ministerial.

Saluda a UD.,



C. Fernández Baeza
CAROLINO FERNANDEZ BAEZA
Secretario de Aviación

JES/FCC.

DISTRIBUCION:

- 1.- M.B.N. ✓
2.- S.S.AV. - Depto. II.
3.- S.S.AV. - Of. de Partes.
(735)

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
Oficina Control de Tránsito
Fecha <u>18 OCT. 1991</u>

COMISION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE SEGURIDAD Y NAVEGACION AEREA
DEPARTAMENTO AERODROMOS

NO. 0001-92-01 5.

DATOS DE TRANSMISION		
PRIORIDAD:	(1)	(2) (3)
OPERADOR:		
FECHA	_____	HR. _____

FAX N° 495000

PARA (TO) : SR JULIO PADILLA DIVISION DESARROLLO URBANO, MINVU (333892), SR TOMASO COPVALAN
DIRECCION DE AERODROMOS (334600), COTE, SR JORGE ABELLO DIRECCION OPS, FACH
(6564581), MIDEPLAN, SRA MARIA TERESA RAMOS (5952049) Y SRA. MARIA EUGENIA PAREDES
N° FAX : SECRET. MINIST. MINVU (334946)
DE (FROM) : _____ Pags. (Incl. cub.) : 1

REF: _____

DOC. N° 08/1/ 1714 / SE AGRADECERA A UD ASISTIR A UNA REUNION DE LA COMISION COORDINADO DE AERODROMOS Y DESARROLLO URBANO, A EFECTUARSE EL DIA MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1991, A LAS 15:30 HRS., EN LA SALA DE REUNIONES DEL 6° PISO DEL EDIFICIO AERONAUTICO CENTRAL.

EL TEMA FUNDAMENTAL A TRATAR EN DICHA REUNION, SE REFIERE A LAS SOLICITUDES DE LA SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO, PARA LA MODIFICACION DEL D.S. MINVU N° 146 DE FECHA 29 NOV 989, QUE ESTABLECE LAS AREAS DE PROTECCION DEL AERODROMO EULOGIO SANCHEZ E.

HECTOR MONJE REEVE
CORONEL DE AVIACION (A)
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y NAVEGACION AEREA
SUBROGANTE